



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADCCC-0282-PAC-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

1

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 promulga que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, en el uso de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales determinadas en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en la que se contempla que “En el ámbito de sus competencias y territorio; y, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.
- Que**, el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso segundo dispone “Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;
- Que**, el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación... Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada..”;
- Que**, el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “El Plan Anual de Contratación” podrá modificarse a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causa de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.
- Que**, los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.



Que, el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideraciones del concejo municipal para su aprobación;

Que, el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso segundo dispone “Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;

Que, en el Acuerdo No 004-CG-2023 se expiden las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se establece en la norma 200-02 Administración estratégica establece: “ Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos en las normas y sistemas nacionales de planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante memorando Nro. 706-DDSS-GADCC-2025, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, dirigido al Director de Planificación solicita “...Considerando la necesidad de adecuar la denominación de la actividad a ejecutarse conforme a lo aprobado por

el Concejo Municipal, me permito solicitar se autorice la emisión del informe correspondiente para viabilizar la reforma al POA del Programa 211: Educación, Cultura, Deporte y Turismo, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico que se adjunta...". Además, adjunta Informe Técnico de Justificación Nro. DDSS-015.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante Informe Técnico de Justificación Nro. DDSS-015, suscrito por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, en el que concluye "...La presente reforma permitirá viabilizar el cumplimiento de los compromisos institucionales vinculados con la promoción turística de fin de año, asegurando la coherencia de la planificación operativa y facilitando la ejecución oportuna de las actividades programadas..." y recomienda "...aprobar la reforma al Plan Operativo Anual de la Dirección de Desarrollo Social y Sostenible, con el fin de garantizar la ejecución eficiente de las actividades planificadas dentro de la programación por fin de año..."

Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante Memorando N°066-TP-DPDT-POAGADCCC-2025, suscrito por Ing. César Calva, Técnico de Proyectos, dirigido al Director de Planificación entrega el Informe de Viabilidad y Motivación correspondiente a la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual (POA), (*Informe técnico No. 017*).

Que, con fecha 05 de noviembre de 2025, mediante Informe Técnico No. 017, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2025, por el Ing. César Calva, Técnico de Proyectos, en el que recomienda "...Se recomienda aprobar la modificación de la denominación de la partida 73.02.05.06-Impulso Turístico 2025: Deporte, Cultura y Tradición en Centinela del Cóndor, cambiándola a 73.02.05.06 Promoción e Impulso Turístico, Deporte, Cultura y Tradición por Fin de Año, con el fin de reflejar de manera más precisa las actividades planificadas, facilitar su gestión, seguimiento y control, y asegurar la correcta identificación del proyecto dentro del Programa 211 - Educación, Cultura, Deporte y Turismo..."

Que, con fecha 17 de noviembre de 2025, mediante Memorando Nro: GADCCC-DP-S-2025-309.M, suscrito por Arq. Olger Bladimir Sánchez Alverca Director de Planificación, dirigido al Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, en que adjunta Memorando N°066-TP-DPDT-POAGADCCC-2025, suscrito por Ing. César Calva, Técnico de Proyectos, que contiene el Informe Técnico de Viabilidad y Motivación correspondiente a la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual (POA).

Que, mediante sumilla inserta con fecha 18 de noviembre de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, Autoriza al Procurador Síndico "...Autorizado Procurador Sindico, Proceder con la elaboración de resolución conforme a Ley..."; solicitada mediante Oficio 347-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, en el que solicita "...En atención a la necesidad de armonizar los instrumentos de planificación institucional, me permito solicitar se autorice la reforma al POA y al PAC del Programa 211, específicamente en lo referente al detalle de la actividad y al cuatrimestre de ejecución. Esta modificación permitirá ajustar la planificación interna a la denominación aprobada por el Concejo Municipal para dicha actividad...La presente solicitud cuenta con informe de factibilidad emitido mediante Memorando Nro. GADCCC-DP-S-2025-309.M, en el cual se recomienda realizar la reforma en el detalle y en el cuatrimestre del ítem correspondiente, a fin de que guarde plena concordancia con la planificación municipal vigente.



Matriz de reforma POA

ORIGINAL

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD/TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO CODIFICADO	OBSERVACIÓN		
					4	TOTAL	
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	Impulso Turístico 2025: Deporte Cultura y Tradición en Centinela del Cóndor.	73.02.05.06	35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	El nombre debe ajustarse a lo aprobado por Concejo Cantonal
TOTAL \$ REPROGRAMADO					\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	

REFORMADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD/TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO CODIFICADO	OBSERVACIÓN		
					4	TOTAL	
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	Promoción e Impulso turístico, deporte, cultura y tradición por fin de año	73.02.05.06	35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	El nombre debe ajustarse a lo aprobado por Concejo Cantonal
TOTAL \$ REPROGRAMADO					\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	

Matriz de reforma PAC

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
211.7.3.02.05.06	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LA CULTURA, LAS ARTES, LA GASTRONOMIA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR 2025	35.000,00	S		Cotización
REFORMADO					



211.7.3.02.05.06	PROMOCIÓN E IMPULSO TURÍSTICO, DEPORTE, CULTURA Y TRADICIÓN POR FIN DE AÑO	35.000,00		S	Licitación de Servicio
------------------	--	-----------	--	---	------------------------

Con estos antecedentes el alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR: El Plan Anual de Contratación (PAC), conforme lo solicitado por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, mediante Oficio 347-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 REFORMA PAC DEL PROGRAMA 211

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
ORIGINAL																			
2025	211.7.3.02.05.06	962200561	SERVICIO	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LA CULTURA, LAS ARTES, LA GASTRONOMÍA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR 2025	1	UNIDAD	35,00 0.00			S	NORMALIZADO	NO	Cotización	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
REFORMADO																			
2025	211.7.3.02.05.06	962200561	SERVICIO	PROMOCIÓN E IMPULSO TURÍSTICO, DEPORTE, CULTURA Y TRADICIÓN POR FIN DE AÑO	1	UNIDAD	35,00 0.00			S	NORMALIZADO	NO	Licitación de Servicio	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	

Art. 2.- REFORMAR E INCORPORAR: En el Plan Operativo Anual (POA), conforme lo



solicitado por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, mediante Oficio 347-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 POA de la Dirección de Desarrollo Social y Sostenible.

ORIGINAL

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD/TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO CODIFICADO	OBSERVACIÓN		
					4	TOTAL	
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	Impulso Turístico 2025: Deporte Cultura y Tradición en Centinela del Cóndor.	73.02.05.06	35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	El nombre debe ajustarse a lo aprobado por Concejo Cantonal
TOTAL \$ REPROGRAMADO					\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	

REFORMADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD/TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO CODIFICADO	OBSERVACIÓN		
					4	TOTAL	
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	Promoción e Impulso turístico, deporte, cultura y tradición por fin de año	73.02.05.06	35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	El nombre debe ajustarse a lo aprobado por Concejo Cantonal
TOTAL \$ REPROGRAMADO					\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	

Art. 3.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que incorpore la reforma al PAC 2025, de conformidad con los anexos a la presente resolución.

Art. 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Planificación, para que se reforme el Plan Anual Operativo (POA) 2025, de conformidad con los anexos a la presente resolución.

Art. 5.- AUTORIZAR a la Directora Administrativa para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>



Dado, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Centinela del Condor, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

7

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica	